

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUALORDINARIA 1510-2021

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DOS DE JULIO DE 2021. SE DA INICIO A LA SESIÓN VIRTUAL A LAS
NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
Dra. Lady Meléndez Rodríguez	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
MBA. Arturo Jofré Vartanián	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
Dr. Julio César Calvo Alvarado	Ing.Walter Bolaños Quesada

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Licda. Marchessi Bogantes Fallas,Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1510.

Se aprueba la agenda1510 de manera unánime.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1510. 2.Revisión y aprobación del acta 1509.3.Informes. 4.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 209. 5. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 101. 6. Nombramiento de Revisor de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento para el Proceso 124. 7. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 133.8. Decisión sobre el trámite de adquisición de un inmueble para la Sede de SINAES.9. Solicitud de prórroga Proceso 72. 10. Modificación de acuerdo de aprobación de la Propuesta de Cambios en los Planes de Estudio (PCPE) del Proceso 136. 11.Ampliación del acuerdo tomado en el artículo 7 del acta 1437-2020 del proceso 129. 12.Informe de visita de la Universidad para la Cooperación Internacional.

Artículo 2.Revisión y aprobación del acta 1509.

Se aprueba el acta 1509 con la abstención del MBA. Arturo Jofré Vartanián y el Dr. Julio César Calvo Alvarado por no haber asistido a la sesión anterior.

Artículo 3. Informes.

De la Presidencia:

Informa que:

1. Asistió a la entrega de certificados de acreditación en la UNED el pasado miércoles 30 de junio del año en curso, en compañía de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén y del M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, el cual fue un acto muy solemne y muy bien realizado con la implementación de la tecnología.

De los Miembros:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Indica que hay un problema importante en el instrumento con el que se evalúan las parauniversitarias debido a que tienen un defecto de diseño que genera un sesgo en la

calificación, por lo que considera que es un instrumento que hay que revisar y prestarle atención.

De la Dirección Ejecutiva

Se recibió el insumo del Reglamento de Afiliación, documento que se presentará próximamente en el Consejo.

Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 209.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Español y Licenciatura en Educación con énfasis en la Enseñanza del Español de la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL), de la sede San Isidro de Pérez Zeledón, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 2 de julio de 2025.
2. Manifiestar a la universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Enseñanza del Español, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe incluir en el Compromiso de Mejora los siguientes puntos:
 - Fortalecer el sistema de becas y su divulgación.
 - Realizar acciones para incrementar las opciones de flexibilidad curricular.
 - Fortalecer la internacionalización del Programa, en particular la movilidad entrante y saliente de estudiantes y profesores.
 - Dar mayor visibilidad internacional a las investigaciones y a las publicaciones conjuntas.
 - Considerar la incorporación de docentes de tiempo completo para contribuir al cumplimiento de los objetivos de las carreras.
 - Mejorar las estrategias que permitan la participación en el concurso de fondos no reembolsables para el desarrollo de proyectos de investigación.
 - Incrementar la cantidad de proyectos de investigación directamente relacionados con la disciplina del español.
 - Mayor difusión de la Revista “El Labrador” como insumo importante para publicar los hallazgos de las investigaciones y proyectos de extensión.
 - Incrementar los grupos de investigación y los proyectos articulados a los perfiles de la disciplina del Español.
 - Mejorar los incentivos para la extensión y así lograr mayor participación de docentes.
 - Fortalecer la producción académica de los docentes en las funciones de investigación y extensión, para que sea publicada en revistas indexadas y especializadas nacionales e internacionales.
 - Establecer un plan de trabajo para la actualización profesional de los graduados.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el

Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.

5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 2 de julio de 2023. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 2 de julio de 2025.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.
7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
12. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

Artículo 5. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 101.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.
3. Remitir al programa la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.
4. Indicar a la Universidad y al programa la importancia de incluir las recomendaciones hechas por el revisor y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a la carrera que, a partir del informe de revisión del Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento, debe redoblar esfuerzos en el cumplimiento de las tareas asociadas a los siguientes criterios:
 - Criterio 2.2.8. Considerando que las actividades anotadas en el informe de la carrera que redundan en: creación de lineamientos para la formación docente a nivel de posgrado, realización de un diagnóstico de necesidades educativas disciplinares no están dentro de las evidencias ni se mencionan en la descripción del criterio.
 - Criterio 2.2.10 y 2.2.11. Considerando que la universidad, mediante la Jefatura de Recursos Humanos ha dado su apoyo para definir los perfiles de puesto para las Secretarías, Coordinaciones, Dirección y Subdirección. A partir de ahí se avanzará en definir los perfiles a otros profesionales y valorar las necesidades de personal de la carrera entre otros aspectos. Por tal motivo, estos criterios están parcialmente cumplidos según las actividades anotadas por la carrera y la evidencia. Para este avance no hay suficiencia con las actividades desarrolladas según el tiempo estipulado por la carrera para el logro del compromiso de mejoramiento.
 - Criterio 2.3.3. Considerando que Existe una evaluación del desempeño que se aplica en el periodo de prueba del trabajador (3 meses). Además, la universidad está realizando un mapeo de los perfiles de puesto que refieren es la base para llevar a cabo una evaluación del desempeño. De las actividades anotadas por la carrera no se han podido cumplir por lo anteriormente anotado. Este criterio está bastante atrasado en su cumplimiento.
 - Criterio 3.1.4 Considerando que se han realizado capacitaciones dirigidas a docentes con diferentes temas, entre ellos: herramientas virtuales, desarrollo de habilidades blandas, enfoque por competencias. La evidencia demuestra la participación de los docentes en dichas capacitaciones. Sin embargo, no se hace referencia ni hay evidencia de las actividades anotadas como son: la creación de lineamientos para la formación docente a nivel de postgrado, los resultados de un diagnóstico de necesidades educativas disciplinares. Por lo tanto, en este criterio no hay suficiencia en el cumplimiento según el avance presentado.
 - Criterio 3.3.4. Para este criterio, se observa en la evidencia la participación docente a reuniones y otras actividades académicas. Sin embargo, queda pendiente, según las actividades anotadas por la carrera, la consulta de horarios disponibles a los

docentes para programar las actividades académicas con la concomitante programación que propicie la participación docente. Este criterio se cumple de forma parcial para el avance.

- Criterios 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.4.9. Considerando que no se observa asignación de horas semanales a docentes para que realicen investigación ni desarrollo de estrategias de motivación para que se lleve a cabo investigación científica rigurosa de enfermería. Respecto a la evidencia que presenta la carrera sobre la publicación científica en revista internacional, no corresponde a enfermería propiamente sino al área de nutrición. El avance de estos criterios es insatisfactorio, se cumplen parcialmente.
 - Criterio 4.2.6. Considerando que se anotó como indicador el informe cuatrimestral que indique el impacto de las actividades realizadas con los graduados, sin embargo, el anexo 76 no hace relación a ningún informe antes de febrero del 2020, que corresponde a este seguimiento de cumplimiento de mejora. Este criterio no se cumplió.
 - Criterio 4.2.7. Considerando que se presentan los resultados de una evaluación a los directores de carrera recibida antes de febrero 2020. Sin embargo, la realización de las actividades propuestas por la carrera para este criterio como es: levantamiento de una base de datos, sistematización de la información, socialización cuatrimestral de los resultados en reuniones curriculares y de gestión para toma de decisiones, está ausente. Este criterio no se cumplió.
 - Criterio 4.3.1. Proyección de la carrera. Considerando que Las actividades realizadas por la carrera en el componente de graduados han sido insuficientes para el cumplimiento del avance del compromiso de mejoramiento; debe ponerse atención a los aspectos que no se lograron realizar y la viabilidad para llevarlos a cabo en el tiempo estipulado. No se observan publicaciones de enfermería en revistas indexadas internacionales, la producción científica de enfermería que han realizado está pendiente de publicación en revista de la misma universidad. Se evidencia una solicitud de apoyo económico a la universidad para que un docente asista a una actividad académica, el cual fue aprobado. Este criterio no se ha cumplido para el avance.
6. Mantener la condición de acreditada de la carrera del Proceso 101.
 7. Indicar a la carrera que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
 8. Informar a la carrera que el Informe de Autoevaluación para reacreditación, deberá presentarse el 15 de marzo del 2023 y debe incluir un capítulo en el cual se indique el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y los logros adicionales alcanzados por la carrera, durante el período de vigencia de la acreditación.
 9. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

Artículo 6. Nombramiento de Revisor de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento para el Proceso 124.

CONSIDERANDO:

1. Los currículum de los candidatos a revisores de ACCM del proceso 124, así como la precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar al Dr. Tomás Gallego Izquierdo, de España, como revisor del ACCM del Proceso 124.

2. Designar los siguientes suplentes para la revisión del ACCM del Proceso 124, en el siguiente orden de preeminencia:
 - M.Sc. Oscar Castro Vargas, de Costa Rica.
 - Dra. Antonia Gómez Conesa, de España.
 - Dr. Marcelo Cano Cappellacci, de Chile
 - Dra. Lida Maritza Gil Obando, de Colombia
 - Mag. Mónica Yamile Pinzón Bernal, de Colombia
 - Mag. Margin del Socorro Martínez Matheus, de Colombia
 - Mag. Sandra Liliana Forero Nieto, de Colombia
 - Mag. César Calvo Lobo, de España
 - Dr. César Alfaro Redondo, de Costa Rica
 3. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

Artículo 7. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 133.

CONSIDERANDO:

1. Los currículos vitae de los candidatos a Evaluadores Externos para el Proceso 133.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar al Dr. Zidane Zeraoui El Awad, de México, como evaluador internacional del Proceso 133.
 2. Nombrar al Dr. Alexander Blandón López, de España, como evaluador internacional del Proceso 133.
 3. Nombrar a la Dra. Dalia Borge Marín, como evaluadora nacional del Proceso 133.
 4. Se designan los siguientes suplentes de los evaluadores internacionales para el Proceso 133, en el siguiente orden de preeminencia:
 - Dr. Héctor Rodríguez Ramírez de México
 - Dr. Ruby de los Ángeles Pasos Cervera de México
 - Dr. Fredy Vargas Lama de Colombia
 5. Se designan los siguientes suplentes de los pares evaluadores nacionales para el Proceso 133, en el siguiente orden de preeminencia:
 - Dra. Mayela Cubillo Mora de Costa Rica.
 - Dra. Carmen María Camacho Rodríguez de Costa Rica.
 6. Este acuerdo se ejecutará en el segundo semestre del año 2021.
 7. Acuerdo firme
- Votación unánime.

Artículo 8. Decisión sobre el trámite de adquisición de un inmueble para la Sede de SINAES.

Se presenta para análisis de los miembros del Consejo el informe de las gestiones realizadas por parte de la Comisión de Infraestructura y de las opciones reales que se presentan para la justificación de la posible compra o adquisición de un bien inmueble para dotar de una infraestructura propia y adecuada para ubicar la Sede de SINAES.

El Consejo analiza cada una de las opciones, en el entendido que existe viabilidad económica para realizar la erogación e inversión en la compra de un inmueble, de acuerdo a las condiciones de los gastos de capital, pero también se analiza la situación financiera que afecta hoy día al SINAES, producto de los cambios establecidos por el gobierno en cuanto al gasto, así como las leyes y decretos que aplican a las instituciones públicas que limitan y condicionan los gastos corrientes, los que impedirían a la institución planificar

erogaciones asociadas a una nueva sede como lo son gastos operativos por servicios públicos, mantenimiento, pólizas y gastos asociados a seguridad y limpieza.

Asimismo, se considera la potestad que tiene los órganos jerárquicos de variar decisiones iniciales que pueden a futuro dificultar el buen desarrollo de la gestión, pero sobre todo que puedan provocar un desequilibrio en la distribución y ejecución de los fondos públicos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El análisis presupuestario y en general el análisis de las finanzas de SINAES se debe regir tanto por el principio de sostenibilidad como por el principio de plurianualidad con el fin de lograr una visión de planificación estratégica a mediano plazo para evitar gastos no controlados y permitir la planificación y sostenibilidad en el tiempo como una sana disciplina fiscal institucional, lograda mediante su manejo eficiente y eficaz de los recursos. Así se recoge desde el precepto constitucional que indica:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta. El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestados podrá exceder el de los ingresos probables. La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre. (Constitución Política de la Republica de Costa Rica).

2. Conforme a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, norma 2.1.3 “Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto” es responsabilidad del Jerarca:

“Atender oportunamente las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Presupuesto.”

3. Conforme a los Principios Presupuestarios de especialidad cuantitativa y cualitativa, recogidos en la Ley No. 8131 de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos; del 18 de setiembre de 2001; este Consejo tiene plena conciencia de que:

“Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios”

4. El informe final del Proyecto para Infraestructura de SINAES presentado en la sesión 1449-2020 del 27 de octubre del 2020 incluye los informes de las consultorías técnicas realizadas con el fin de contar con los estudios técnicos y los estudios de mercado que permiten justificar la determinación de las opciones viables y existentes para la adquisición de un inmueble con las características idóneas para el desarrollo del fin público de SINAES.

5. El CNA ha realizado una amplia discusión en procura de analizar las alternativas reales sobre el proyecto de infraestructura de SINAES, tal y como se consigna en las actas 1449-2020 del 27 de octubre de 2020, artículo 8 y 1452-2020 del 30 de octubre del 2020, artículo 8. Además, en el acta 1433-2020 se acordó encomendar a la Presidencia del CNA enviar la consulta a la Contraloría General de la República, sobre la opción del edificio Improsa por ser la que más se ajusta a las características de idoneidad establecidas en los informes técnicos.

6. El CNA, conoció por parte de la administración en la sesión 1465-2020 celebrada el 15 de diciembre, 2020 los gastos operativos relacionados a la compra del inmueble y su fuente de financiamiento (presupuesto acuerdo CONARE – SINAES), y posteriormente se toma el acuerdo CNA-01-2021 que dice:
- “SE ACUERDA**
1. *Solicitar a la administración, que realice los estudios técnicos y legales necesarios para justificar cuál de las dos opciones presentadas como escenarios de compra de edificio, se ajustan a las necesidades reales de infraestructura, ubicación y presupuesto del SINAES; y que dicha justificación permita dar fundamento a la decisión de elección de compra de uno de los edificios, por parte del CNA.*
 2. *Encargar a la administración la búsqueda y selección de consejo técnico para realizar la evaluación del estado de los dos edificios que se ofrece a SINAES.*
 3. *Acuerdo firme.”*
7. El SINAES cuenta con recursos económicos para adquirir bienes de capital, según se indica en el informe final de infraestructura, así como se ha mencionado en los Estados Financieros de la institución, por lo que, la compra de un inmueble con características únicas cuenta con contenido económico derivado del superávit acumulado al año 2018.
8. El SINAES como plan de contingencia ante la pandemia del COVID-19, debió ajustar la forma de llevar a cabo la gestión sustantiva, motivo por el cual la ejecución presupuestaria del año 2020 se vio afectada, repercutiendo de forma directa en el presupuesto a ejecutar en el año 2021.
9. La Ley 9635 “Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas”, del 03 de diciembre del 2018; obliga a las instituciones del Estado a la aplicación de la regla fiscal que limita el gasto corriente y por consiguiente al crecimiento presupuestario de la institución; razón por la cual se analiza, como órgano jerárquico y de manera objetiva, la inclusión de nuevos gastos que pueden representar un incremento en el presupuesto. De acuerdo con estas limitaciones tenemos que para el periodo 2021, el tope máximo en ejecución para gasto corriente es la suma de mil quinientos ochenta y ocho millones ciento nueve mil seis cientos sesenta y un colones exactos (₡1,588,109,661.00) monto que incorpora un 4.13% de incremento del total ejecutado durante el periodo 2020. Para el año 2022, el crecimiento representará como máximo un 1.96% de la ejecución del año 2021.
10. Mediante el oficio DM-0238-2021 se recibe la comunicación por parte del Ministerio de Hacienda donde se señala que, a partir del año 2021, el impacto de la regla fiscal también va a limitar el crecimiento del gasto de capital, lo que implica limitaciones en la adquisición de bienes para el año 2022 ya que no podrá sobrepasar el 1.96%.
11. El decreto N° 42798-H, publicado el 12 de enero de 2021, de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda, “Medidas para control y reducción del gasto público” adicionales a las establecidas en la Ley N° 9635 “Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas” en su título IV; establece en el artículo 2 con relación al gasto por “adquisiciones de bienes y servicios” (clasificador económico del gasto) que para el periodo presupuestario 2022 se establece el límite superior de crecimiento en la Adquisición de bienes y Servicios así:
- a. En 2021, el límite superior será 92,50% de lo ejecutado en 2020.
 - b. En 2022, el límite superior será 85,56% de lo ejecutado en 2020.
 - c. En 2023, el límite superior será 79,15% de lo ejecutado en 2020.
 - d. En 2024, el límite superior será 73,21% de lo ejecutado en 2020.
 - e. En 2025, el límite superior será 67,72% de lo ejecutado en 2020.
12. Conforme se indica en el informe final de Infraestructura y en las proyecciones presupuestarias, de conformidad con el principio de la planificación plurianual; el porcentaje de crecimiento del presupuesto anual para los próximos periodos es inferior

- al 2%, lo que limita a la institución a planificar erogaciones asociadas a una nueva sede como lo son gastos operativos por servicios públicos, mantenimiento, pólizas y gastos asociados a seguridad y limpieza.
13. A partir de la situación que generó la Pandemia COVID-19 mediante Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020; se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio del país, y mediante la Directriz número 073-S-MTSS del 16 de marzo de 2020 se dispuso la implementación temporal de la modalidad de teletrabajo en las instituciones públicas, como medida complementaria y necesaria ante la alerta por coronavirus, mediante procedimientos expeditos, según los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En ese sentido, SINAES estableció, desarrolló y ejecutó una serie de acciones que han permitido atender la operación de la institución ante el COVID-19, de forma eficiente y eficaz, presentando al Consejo Nacional de Acreditación la propuesta para implementar temporalmente durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo como medida complementaria, la cual a la fecha ha sido un éxito.
 14. A partir de la implementación del teletrabajo durante toda la jornada laboral, el área de Talento Humano ha realizado las valoraciones correspondientes que permiten determinar que SINAES, puede de forma eficiente y eficaz llevar a cabo sus funciones para el cumplimiento del fin público aplicando el teletrabajo. En ese sentido, dados los buenos resultados de esta modalidad, en cuanto a las horas efectivas de trabajo, la productividad, el cumplimiento de objetivos y el bajo reporte de ausentismo, se ha incorporado en el informe final del Proyecto de Infraestructura y como un nuevo elemento a analizar, la posibilidad que, de forma permanente, se establezca la modalidad de teletrabajo, razón por la cual, las demandas de infraestructura en este nuevo panorama, varían radicalmente en cuanto a las características de capacidad y tamaño que se requiere en un inmueble para Sede de SINAES.
 15. A partir de la disposición de estimaciones plurianuales proporcionadas por este nuevo marco de presupuestación, derivado principalmente de las normas para la contención del gasto y de las consecuencias lógicas del efecto de la Pandemia COVID-19, es posible determinar una condición presupuestaria muy diferente a la planificada en el año 2018; producto de una contracción en el sistema de las finanzas públicas del país, lo que definitivamente frena ese crecimiento económico a largo plazo. Asimismo, las posibilidades reales de invertir en un inmueble con las características aprobadas en el informe técnico conducen a replantear la necesidad de buscar alternativas para cumplir con los objetivos institucionales propuestos y lograr de esta forma la materialización dotar al SINAES de una infraestructura adecuada y que con ello generar mayor eficiencia en la gestión de nuestra institución.
 16. En la sesión 1510 del viernes 2 de julio de 2021, se presentó una actualización del informe final del Proyecto para Infraestructura de SINAES presentado en la sesión 1499-2020 del 27 de octubre de 2020, en la cual se establecen las acciones desarrolladas entre los meses de octubre de 2020 y julio de 2021.

SE ACUERDA:

1. Suspender los trámites de adquisición del Edificio Dent y cualquier otro inmueble; hasta tanto este Consejo determine la viabilidad económica de compra y mantenimiento de un inmueble conforme las disposiciones presupuestarias y la situación de las finanzas del país; así como las condiciones propias de SINAES.
2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que presente un informe de posibles acciones a seguir de conformidad con las propuestas de mantener la Sede de SINAES en el edificio de CONARE, que respondan a las inquietudes de inversión con gasto de capital en modificaciones de infraestructura, equipo tecnológico y en la reorganización de las áreas de trabajo.

3. Conformar una comisión para el acercamiento con el Poder Ejecutivo conformada por, los miembros de Consejo: M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte y M.Sc. Francisco Sancho Mora, la M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva y la Licda. Kattia Mora Cordero, Asesora Legal, con el propósito de definir el futuro de la infraestructura para atender los requerimientos del SINAES.
4. Acuerdo firme.
Votación unánime.

Artículo 9. Solicitud de prórroga Proceso 72.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío realiza un recuento de los antecedentes en relación con la solicitud de prórroga del proceso 72 sobre la entrega del informe de autoevaluación para reacreditación.

Se genera un espacio de consultas y comentarios por parte de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación en torno a la solicitud.

El Presidente solicita a la Dirección Ejecutiva traer una nueva propuesta en una próxima sesión, en la que se realice una cronología detallada del historial de la carrera para proceder a tomar una decisión.

Artículo 10. Modificación de acuerdo de aprobación de la Propuesta de Cambios en los Planes de Estudio (PCPE) del Proceso 136.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío realiza un recuento de los antecedentes en relación con la modificación de acuerdo del Proceso 136.

CONSIDERANDO QUE:

1. Está aprobado por este Consejo el procedimiento “PRC-AG09: Análisis de cambios en planes de estudio de carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privadas”.
2. El acuerdo que consta en el Acta 1467-2021 con fecha del 22 enero 2021, señala: “Aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Optometría, de la Universidad Latina de Costa Rica, Sede San Pedro.”

SE ACUERDA:

1. Aprobar la modificación del acuerdo del artículo 5 del Acta 1467 referente al proceso 136, para que se lea de la siguiente manera:

Aprobación de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 136.

Se analiza el Informe sobre la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio(PCPE) de la carrera del Proceso 136.

CONSIDERANDO QUE:

1. *Está aprobado por este Consejo el procedimiento “PRC-AG09: Análisis de cambios en planes de estudio de carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privadas”.*
2. *La propuesta de modificación cumple con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.*

SE ACUERDA

1. *Aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Optometría, de la Universidad de Latina de Costa Rica, Sede San Pedro, acreditada por el SINAES, el 26 de enero 2018, Acta 1209-2018, por un periodo de 4 años.*
2. *Remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP el Plan de Estudios aprobado para la carrera de Licenciatura en Optometría, de la Universidad Latina de Costa Rica, Sede San Pedro.*
3. *Remitir a la Dirección de la carrera el Plan de Estudio aprobado para la carrera*

de Licenciatura en Optometría, de la Universidad de Latina de Costa Rica, Sede San Pedro.

4. *Agréguense los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 136.*
5. *Acuerdo firme.*
2. Remitir este acuerdo al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).
3. Acuerdo firme.

Artículo 11. Ampliación del acuerdo tomado en el artículo 7 del acta 1437-2020 del proceso 129.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío realiza un recuento de los antecedentes en relación con la modificación de acuerdo del Proceso 129.

Se genera un espacio de consultas y comentarios por parte de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación en torno a la ampliación del acuerdo.

El Presidente solicita a la Dirección Ejecutiva enviar una nota al CONESUP sobre la posición del SINAES en relación con el término “estrechamente afín”, con el propósito de que el Consejo tenga una mayor claridad sobre este tema y no genere confusión en términos de las expectativas académicas.

Artículo 12. Informe de visita de la Universidad para la Cooperación Internacional.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez, la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén y el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, en cumplimiento de lo acordado en el artículo 10 de la sesión celebrada el 6 de abril de 2021, Acta 1485-2021, hacen entrega del informe de la visita que realizaron a la Universidad para la Cooperación Internacional como parte de su proceso de afiliación al SINAES.

La visita se realizó a la Sede Central el lunes 17 de mayo de 2021 a partir de las 9:00 a.m., dicha visita se constituye como el penúltimo paso del proceso de afiliación, según se indica en el Artículo 5 del Reglamento:

“...una Comisión integrada por tres personas quienes realizarán una visita a la institución con el propósito de verificar la conformidad de las declaraciones, información y documentos contenidos en la solicitud. De la visita se rendirá un informe al Consejo dentro de los ocho días posteriores a su realización.

Recibido a satisfacción el informe y su recomendación, el Consejo adoptará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.”

Los señores miembros de la comisión especial presentan el informe y se produce un espacio para consultas y análisis del informe.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez considera importante confirmar con la Universidad el interés de afiliarse ante las condiciones actuales del SINAES, debido a que el SINAES no tiene un modelo de acreditación que se ajuste a la primera carrera con la que desean iniciar el proceso de autoevaluación, según lo indica el Reglamento de Afiliación.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte considera que la Universidad tiene unas características muy particulares e interesantes y que SINAES como sistema se enriquecería mucho con una universidad de este tipo, e indica que le gustaría separar el proceso de afiliación del proceso de acreditación de una carrera.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén considera que la filosofía de la Universidad le parece muy apropiada para el país y cuenta con un equipo de docentes y personal administrativo comprometido con la filosofía de trabajo, sin embargo, considera que se le debe indicar a la Institución de Educación Superior la anuencia de la afiliación y aclararles que en este momento, el SINAES no cuenta con un Modelo para acreditarles las carreras en modalidad virtual.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que la Universidad para la Cooperación Internacional tiene una oferta académica aprobada por el CONESUP y tiene programas presenciales y no presenciales. La M.Sc. Ramírez indica que las universidades suelen tener un plan de trabajo en relación con las acreditaciones, sin embargo, ante la consulta que les realizará el SINAES, tal vez por parte de la universidad realice algún cambio en la programación.

Se agradece a la Dra. Lady Meléndez Rodríguez, a la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén y al M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte sus aportes en esta fase del Proceso de afiliación de la Universidad para la Cooperación Internacional.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe presentado por la Dra. Lady Meléndez Rodríguez, la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén y el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte sobre la visita que realizaron a la Universidad para la Cooperación Internacional, como parte de su proceso de afiliación al SINAES.
2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva elaborar una nota a la Universidad para la Cooperación Internacional en la que se aclare la modalidad de trabajo actual del SINAES, con el propósito de que la situación sea de conocimiento mutuo en caso de aprobarse la afiliación.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTE DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas
Secretaría del Consejo